

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000001

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**

**A FAVOR DEL INGENIERO
FELIPE VERGARA ALMEIDA
CUANTÍA: INDETERMINADA**

(DI COPIAS)

SAC

Poder_Vergara.doc

Escritura No. 2288.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE (15) de JULIO del dos mil CINCO, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen, por una parte, el señor Santiago Vergara Almeida, en su calidad de Director Secretario de la sociedad SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, que como habilitante se acompañan a la presente escritura; y por otro lado, el Ingeniero Felipe Vergara Almeida, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación,



cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director Secretario y Representante Legal, Santiago Vergara Almeida, según se desprende del Certificado emitido por el Registro Público de Panamá que como habilitante se acompaña a la presente escritura, a la cual en lo posterior se denominará como "La Compañía" o "La Mandante"; y, por otra parte, el Ingeniero Felipe Vergara Almeida, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará "El Mandatario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse por si mismos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- La Compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. es una compañía legalmente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, y que mantiene una Sucursal en el Ecuador debidamente domiciliada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito. DOS PUNTO DOS.- La Compañía SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. otorgó un poder general a favor del economista Francisco Ruiz, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, el cuatro de octubre de dos mil cuatro, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día ocho de noviembre de dos mil cuatro. DOS PUNTO TRES.- La Junta de Accionistas de la Casa Matriz de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., en reunión celebrada el tres de marzo de dos mil cinco, resolvió revocar el poder General otorgado a favor del economista Francisco Ruiz. Adicionalmente, resolvió nombrar como Apoderado General de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. Sucursal Ecuador, al Ingeniero Felipe Vergara Almeida, y autorizó al señor Santiago Vergara Almeida, en su calidad de Director y Secretario de la compañía, para otorgar el poder general. **TERCERA: PODER GENERAL.-**

En consecuencia de los antecedentes expuestos, la Mandante mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Felipe Vergara Almeida para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes:

UNO.- Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; **DOS.-** Todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. **TRES.-** De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar



demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; CUATRO.- A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; CINCO.- A delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva ninguna facultad, lo que equivaldrá a una sustitución de poder, la cual deberá ser notificada oportunamente a la Mandante. Este poder general puede ser terminado por la Mandante a su solo juicio y deseo. CUARTA: ACEPTACION.- El Ingeniero Felipe Vergara Almeida declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. QUINTA: REVOCATORIA: El presente poder revoca totalmente el poder general otorgado por la Mandante a favor del economista Francisco Ruiz, quien ha sido notificado en debida forma, y ha cesado en la realización de actos a nombre de la Mandante. Usted, señor Notario, incorporará las demás cláusulas necesarias para la plena validez y vigencia de este instrumento público.- (firmado) doctor David Benalcázar, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000000

se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Vergara Almeida

c.c. 170491679-8.

f) Ing. Felipe Vergara Almeida

c.c. 170793956-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 7.04.916.29.8
VERGARA ALMEIDA SANTIAGO JOSE
17 ENERO 1963
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 1 119 01060
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 63



EQUATORIANA***** V2333V3222
CASADO MARIA ALICIA DEL R DONOSO G
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JAI ME VERGARA
JUDITH ALMEIDA
QUITO 13/05/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
376700
Luz. Vergara





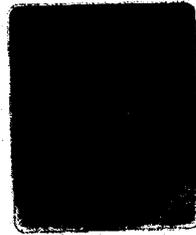
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 170743956-6
VERGARA ALMEIDA PEDRO FELIPE
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

21 MARZO 1970
FECHA DE NACIMIENTO 008-0036 05672 M
REG. CIVIL
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL OBLIGADO



ECUATORIANA*****

E233313222

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

JAI ME RODRIGO VERGARA

JUDITH ELENA DEL C ALMEIDA

QUITO

24/09/2004

24/09/2016

REN 1222740



PULGAR DERECHO

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2005

1359788

170743956 6 0159- 191

VERGARA ALMEIDA PEDRO FELIPE

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000347 11/05/2005 11:47:04



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA No. 0037000

PAG. 4
// OLPE //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 692227

QUE LA SOCIEDAD :

SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 451277 DOC. 561756
DESDE EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) JAIME VERGARA
- 2) SANTIAGO VERGARA
- 3) FRANCISCO RUIZ

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : JAIME VERGARA
TESORERO : FRANCISCO RUIZ
SECRETARIO : SANTIAGO VERGARA

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

SERA EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS, LO SERA EL TESORERO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MOSSACK FONSECA & CO.

EFECTUADO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL TRECE DE MAYO
DEL DOS MIL CINCO A LAS 07:06:48, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION TIENE UN VALOR
POR UN VALOR DE B/. 100.00.
COMPROBANTE NO. 692227
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 654722
FECHA: Viernes 13, Mayo DE 2005

OLPE //



JULIO CHEN
CERTIFICADOR

13-5

0000016

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

LUIS E. CHEN

es auténtica del funcionario que el día 13

de MAYO año 2005

ejercía el cargo de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE

CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO

Panamá 18 de MAYO año 2005

Autenticación N° 127-A|SB

REC. 46835

Firma del funcionario

Lic. Ernesto Lozano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

El suscrito certifica que es auténtica
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados U\$\$ 50.00

Panamá, 19 de 05 del 2005



Pablo Villagomez Reinell

PABLO VILLAGOMEZ REINELL

En presencia de la Atendimiento de la Sección de Legalizaciones del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



PANAMA CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N°-- 341 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 19 de 05 del 2005

PABLO VILLAGÓMEZ REINEL

(La presente Autenticación es una copia de la original y el contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



Das Original ist bei mir eingelangt

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

15 JUL 2005

fs3

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO EN EL CANTON QUITO

000007



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE
LA SOCIEDAD
SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**

Una reunión de la Junta de Accionistas de **SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.** se celebró en las oficinas ubicadas en la calle Whympers 1105 y Diego de Almagro, el día 03 de marzo de 2005 a las 12H00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ello.

PRESENTE: En la reunión estuvo presente el señor Sebastián Araujo Coronel, en su calidad de tenedor de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**, habiendo así el quórum requerido.

PRESIDENTE DE LA REUNION: Econ. Francisco Ruiz, en su calidad de Presidente de la Sociedad.

SECRETARIA DE LA REUNION: Dra. María Edith Játiva, en su calidad de Tesorero de la Sociedad y en ausencia del titular.

SE RESOLVIO:

- 1) Enmendar, como en efecto se enmiendan los Artículos **TERCERO, DECIMO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO SEPTIMO, DECIMO OCTAVO** del Pacto Social de la Sociedad, de manera que dichos artículos de ahora en adelante dispongan lo siguiente:

TERCERO: Capital Social.- El capital social autorizado de la Sociedad es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10,000.00), dividido en diez mil (10,000) acciones nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una. El aumento de capital social será de privativa resolución de la Junta de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción del nuevo capital, el cual será asignado a las personas que la Junta de Accionistas resuelva.

DECIMO QUINTO: Períodos.- Los Directores y Administradores aquí designados permanecerán en el ejercicio de sus respectivos cargos hasta tanto sean nombrados sus sucesores. Los Directores serán de libre remoción y corresponde exclusivamente a la Junta de Accionistas designar y remover a los Directores de la Sociedad mediante resolución a tomarse con mayoría simple del capital social de la Sociedad.

DECIMO SEXTO: Representación legal.- El representante legal de la Sociedad es el Presidente, y en ausencia de éste ejercerá la representación legal el Secretario y en ausencia de ambos quien ejerce la representación legal será el Tesorero.

DECIMO SEPTIMO: Reuniones de la Junta de Directores.- (a) Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero y cualquier director podrá estar representado y votar en cualquiera de tales sesiones por apoderado o apoderados, quienes no necesitan ser directores y quienes pueden ser nombrados por medio de un documento privado. (b) Se entenderán entre presentes las reuniones de Junta Directiva en que los participantes hayan estado directamente en comunicación por teléfono o telefax, o por cualquier otro medio de comunicación electrónico. En tal caso, se extenderá un acta con expresión de la reunión efectuada, los acuerdos adoptados y la

forma en que los participantes han estado en comunicación. Son válidos los acuerdos de directores aunque hubieren firmado el documento en lugares y fechas diferentes. (c) Quórum: Dos (2) de los Directores o sus apoderados constituyen quórum en reuniones de la Junta Directiva. Los Directores podrán actuar como tales estampando sus firmas en los documentos pertinentes, sin necesidad de reunirse físicamente, de tal modo que la firma de dos (2) de los Directores en un mismo documento obligará a la Sociedad sin que se requiera decisión previa tomada en reunión de la Junta Directiva o ratificación posterior del mismo órgano salvo la excepción contenida en el literal a) del artículo décimo octavo de este Estatuto.

DECIMO OCTAVO: Atribuciones de los Directores.- (a) Cada uno de los Directores, actuando individualmente, pueden comprometer y obligar a la sociedad mediante su firma individual, excepto para la transferencia de los bienes muebles o inmuebles de la Compañía y/o, constituir gravámenes sobre éstos, caso en el que se requerirá la representación conjunta de los tres (3) Directores de la Sociedad. (b) Cualquier acto o documento ejecutado por un Director constituirá un acto de la sociedad salvo la excepción contenida en el literal (a) de este artículo y, ningún contrato o transacción entre la Sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho que cualquier Director de esta Sociedad sea director o administrador de tal otra sociedad; cualquier director, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato, convenio o transacción de esta Sociedad. (c) Dos (2) de los directores pueden otorgar poderes generales sin facultades de enajenación o constitución de gravamen respecto de bienes muebles o inmuebles. Los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado de las personas a las cuales le han otorgado poder o de terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la Sociedad. (d) Los Directores podrán ejercer cualquier función que no le sea explícitamente prohibida por la Ley, este Pacto Social o la Junta de Accionistas. (e) Una o más personas jurídicas podrán ser director(es), administrador(es), o liquidador(es) de la Sociedad. Estas actuarán a través de sus representantes o personas autorizadas sin necesidad de probar este hecho.

- 2) Aceptar, como en efecto se aceptan, las renunciaciones de las siguientes personas como Directores y/o Dignatarios de la Sociedad, a saber:

Director y Presidente: Ec. Francisco Ruiz.

Director y Secretario: Dr. Jorge Paz Durini.

Director y Tesorero: Dra. María Edith Játiva.

- 3) Nombrar, como en efecto se nombran las siguientes personas con sus direcciones como Directores y/o Dignatarios de la Sociedad, a saber:

Director y Presidente: Dr. Jaime Vergara.
Calle Whympner 1105 y Diego de Almagro

Director y Secretario: Lic. Santiago Vergara.
Calle Whympner 1105 y Diego de Almagro

Director y Tesorero: Econ. Francisco Ruiz
Calle Whympner 1105 y Diego de Almagro



- 4) Como resultado de las renunciaciones y nombramientos arriba mencionados, los Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes:

Director y Presidente: Dr. Jaime Vergara.

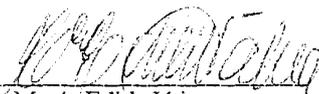
Director y Secretario: Lic. Santiago Vergara.

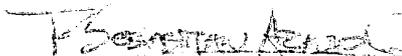
Director y Tesorero: Econ. Francisco Ruiz.

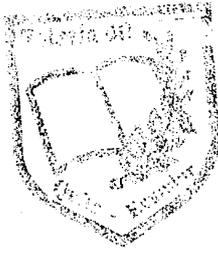
- 5) Revocar como en efecto se revoca el poder general otorgado por SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. a favor del Econ. Francisco Ruiz, en virtud del cual se desempeñaba como Apoderado General de la Sucursal de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. en el Ecuador.
- 6) Nombrar como en efecto se nombra al Ing. Felipe Vergara como Apoderado General de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP. Sucursal Ecuador, confiriéndole todos los poderes y atribuciones necesarios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.
- 7) Autorizar como en efecto se autoriza al Lic. Santiago Vergara, en su calidad de Director y Secretario de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., para que otorgue el poder general a favor del Ing. Felipe Vergara, quedando expresamente autorizado para comparecer ante el Notario respectivo a la suscripción de la escritura pública.
- 8) Autorizar como en efecto se autoriza, a los Directores y Dignatarios de SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., para realizar todas y cada una de las resoluciones que anteceden sin necesidad de poder especial, presentando únicamente una copia de la presente Acta de la Junta de Accionistas.

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.


Econ. Francisco Ruiz
Presidente de la reunión


Dra. María Edith Játiva.
Secretaria de la reunión


Sebastián Araujo Coronel
Accionista



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

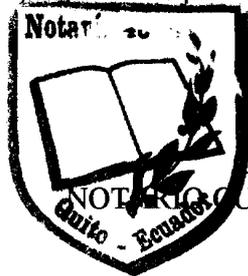
RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 15 JUL 2005 -53

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

0000019

Se otorgó mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL, que otorga LA COMPAÑÍA SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP., a favor del ingeniero FELIPE VERGARA ALMEIDA; firmada y sellada en Quito, a quince de julio del dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de agosto del 2.005, bajo el número **2194** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2932** del Registro Mercantil de ocho de noviembre del dos mil cuatro, a fs. 2560, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el quince de julio del dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**SUPERIOR INTERNATIONAL GROUP CORP.**", confiere a favor del Señor **FELIPE VERGARA ALMEIDA**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió a favor del Señor **FRANCISCO RUIZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1265**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031104**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de agosto del 2.005, bajo el número **2194** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1265**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031104**.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-